

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 15 de mayo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	5,10	5,25	7,65	7,85
Liras .....	44,00	45,00	66,00	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	3,12	3,18	—	—
Francos suizos.	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas.	25,00	25,60	37,50	38,45
Floflines .....	411,60	421,90	617,40	632,85
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar .....	—	—	4,09	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas.	3,04	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos..	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CEUTA

Anuncio para la adquisición por subasta de un barco de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil, con destino a la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta.

A los veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (este anuncio será publicado también en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército»), sirviendo de computo de días precisamente el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se cita, y a las once de la mañana, o a la misma hora del siguiente día si el que correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, situada en el paseo de Colón, de esta ciudad, subasta para la adquisición de un barco de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que estarán también expuestos en dicha Jefatura de Transportes desde el día de publicación de este anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece de la mañana.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones legales por que se rige la subasta.

La subasta se verificará con sujeción a lo que se preceptúa en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), Ley de protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin emienda, tacha ni raspadura, y se entregará en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que

justifique haber impuesto en la Caja General de Depósito (Delegación de Hacienda) la garantía antes aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen por la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

### Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en ..... (fecha ..... para la adquisición de un barco de 400 a 500 toneladas de carga útil y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece un barco, cuyas características son (aquí las que de su oferta se refieren a las citadas precisamente en los pliegos de las condiciones técnicas), comprometiéndose en relación con esta mi proposición a cuanto se determina en los pliegos de condiciones para la compra en cuestión, así como a los preceptos de los Reglamentos y disposiciones mencionadas.

Acompañando, con arreglo a lo prevenido, los documentos siguientes:

..... de ..... de 1948.  
Ceuta, 4 de mayo de 1948.—El Comandante Jefe de Transportes Militares (ilegible).

Pliegos de condiciones técnicas para la adquisición, por medio de subasta local, de un buque de vapor con destino a esta Jefatura, y de una capacidad de carga útil de 400 a 500 toneladas

1.ª El vapor tendrá el tonelaje apropiado para que reúna las condiciones generales siguientes: Casco de hierro, limpio de fondos, con mampará estanco de colisión en perfecto estado de limpieza interior y exterior, las escotillas y lumbreras deben tener estanco su cierre, dotado de toda clase de elementos para el servicio y de respeto, así como todos los aparatos que exijan las disposiciones vigentes de Marina.

2.ª Tendrá dos bodegas, una a proa y otra a popa, con sus correspondientes puntales y maquinilla para la carga y descarga, capaces aquellas para una carga útil de 400 a 500 toneladas; los puntales y maquinillas, resistentes para un peso de 2.000 kilos aproximadamente. Las escotillas de acceso a las bodegas serán amplias, aproximadamente de 2,5 por 2,5 metros.

3.ª Dispondrá de carboneras para sesenta toneladas aproximadamente de carga de combustible, así como tanques o depósitos de agua para unas 30; dispondrá del servicio contra incendios, reglamentario.

4.ª Tendrá maquinilla para llevar anclas con dos de estas de las llamadas «patente», con sus correspondientes seis grilletes de 25 metros de cadena, y cuyo peso será proporcionado al tonelaje del barco.

5.ª La máquina estará en el centro del buque.

6.ª La máquina será, cuando menos, de doble expansión, vertical, y desarrollará una velocidad aproximada de seis a ocho millas como mínimo, con caldera cilíndrica de llama en retorno y en perfectísimo estado de conservación.

7.ª El promedio de consumo de un buen carbón asturiano no deberá exceder, a una marcha de la citada en la condición anterior, de 300 kilos por hora.

8.ª Dispondrá de alumbrado eléctrico, así como de dos botes salvavidas, bajo rescante, capaces para 25 personas cada uno de ellos; y dos balsas para siete personas cada una, equipados con todos sus pertrecho de salvamento.

9.ª El vapor ha de encontrarse en perfecto estado de conservación, equivalente

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

al primer tercio de su vida, tanto el casco como sus máquinas y calderas.

10. El calado medio, en lastre será de 2,25, aproximadamente.

11. Tendrá rancho para la tripulación con armarios de uso general, o individuales para uso personal, con alojamiento convenientemente dispuesto y en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

12. Tendrá camarotes individuales para el personal del mando del buque.

13. Dispondrá de cámaras para el alojamiento en literas de 12 Jefes y Oficiales, como mínimo; haciéndose constar en la oferta que el buque está habilitado para el transporte de pasaje.

14. La adjudicación del buque se hará al mejor postor, teniendo en cuenta las condiciones que establece este pliego, así como que el importe de dicha adjudicación no podrá exceder de 3.750.000 pesetas, precio límite autorizado por la Superioridad.

15. El vendedor acompañará a la oferta los planos del buque: uno de conjunto y otro de corte vertical, con indicaciones o señalamiento de los distintos compartimentos; expresando las características en el plano general.

16. El barco estará abanderado en España.

17. Para cumplimiento de la condición o cláusula novena, y no disponiendo el puerto de Ceuta de diques o varaderos para poder hacer el reconocimiento del casco del barco en seco, los proponentes acompañarán a sus ofertas un certificado de haberlo sufrido dentro de los tres meses anteriores al día de la celebración de la subasta, autorizado por el Ingeniero naval inspector de buques de la provincia marítima correspondiente; asimismo el barco sufrirá en el puerto de Ceuta el reconocimiento de todos los demás componentes, así como las pruebas de velocidad y consumo de carbón por la Junta receptora, que será la misma cons-

titutiva del Tribunal de Subasta, a la que se agregara el Ingeniero Naval Inspector de buques de esta provincia marítima, como asesor técnico de la misma.

18. El adjudicatario tendrá el buque en el puerto de Ceuta el día de la celebración de la subasta, o se presentará en el expresado puerto dentro del plazo de quince días, a partir de dicha fecha, en que se le habrá hecho la adjudicación provisional, para poderse efectuar en él los reconocimientos y pruebas de que trata este pliego.

19. El casco, maquinaria, todas las piezas y materiales de que se compone el barco, se garantizarán por seis meses contra defectos de material, o mano de obra, a excepción hecha por el mal uso, descuido o accidente de mar; durante ese periodo, toda pieza defectuosa será reemplazada con cargo al adjudicatario.

Ceuta, 5 de febrero de 1948.—El Comandante Jefe de Transportes Militares (ilegible).

**Pliegos de condiciones legales o de derecho para la adquisición, por medio de subasta local, de un buque de vapor con destino a esta Jefatura de Transportes, de una capacidad de carga útil de 400 a 500 toneladas**

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicados a sujetos contribuyentes de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio (véase artículo 9.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1926 «Gaceta» 332 y nota al artículo 91 de este Reglamento). Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente a la mitad del tanto por ciento que corresponda según el importe de su oferta, calculado sobre el precio límite, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11) y Decreto de fecha 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 175), que confirma el anterior, haciendo extensivos sus preceptos en todas las subastas y concursos de obras y servicios, modificando la cuantía de fianzas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico, en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio

de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este preventivo se comunique por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talon del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a proposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y centimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del centimo.

8.ª La subasta, se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 49 del Reglamento, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de un buque de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11.ª Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas

proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12.ª Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13.ª Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retire de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14.ª La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15.ª Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exijan su ejecución, desde luego.

16.ª Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 ya citado, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª, teniendo presente cuanto dispone el artículo 3.º del Decreto antes mencionado.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

17.ª El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del torgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

18.ª El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o conveño que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

19.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55, y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

20.ª También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes y derechos o arbitrios que pudiera tener, puesto que el precio por el que haga su

oferta se entenderá que es entregado el barco en el puerto de Ceuta.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

22. La entrega del barco se verificará en el puerto de la plaza de Ceuta, y la recepción se efectuará por la Junta Económico-administrativa de Transportes Militares, previa inspección por el Ingeniero naval, la que levantará acta, en la que fijará el precio total. De esta adjudicación se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al adjudicatario, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio, y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto de 1948.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificara en la forma que establece la Ley de 19 de marzo de 1912 («Gaceta» del 20), por la Pagaduría de Transportes Militares, debiend acreditar precisamente el adjudicatario que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 al 23. El pago se hará una vez hecha la recepción definitiva por libramiento a nombre del proponente. Terminada la entrega, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndose precisamente haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el párrafo anterior, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

24. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante, la diferencia del primero al segundo.

25. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Ejército, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirimir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

28. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Ceuta, 11 de febrero de 1948.—El Comandante Interventor (ilegible).

757—O.

#### ZONA AEREA DE BALEARES

Servicio de Obras.—Secretaría de la Junta Económica

#### CONCURSO

Se saca a concurso la ejecución de la obra «Torre de mando en el aeródromo de Son San Juan», por un importe de 932.770 pesetas (novecientas treinta y dos mil setecientas setenta pesetas).

El concurso se celebrará el día 8 de junio próximo, a las once horas, a partir de la cual los concursantes tendrán el plazo de media hora para presentar sus propuestas, pudiendo hacerlo personalmente o mediante apoderado.

Los modelos de propuesta, planos, pliego de condiciones legales y técnicas estarán expuestos a disposición de los señores contratistas en las oficinas de la Secretaría de la Junta Económica, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó.

Será condición indispensable para poder concurrir, acreditar haber efectuado en la Caja Nacional de Depósitos, o en sus Sucursales, la fianza correspondiente al 2 por 100 del importe de la obra.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma, 7 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta Económica, Juan Struck Iso.

761—O.

#### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

#### ANUNCIO

Se precisa la adquisición de diverso material de nomenclátor, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de quien pueda interesarle.

Horas, de nueve a catorce.

Se admitirán ofertas en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento hasta las doce horas del día 26 del corriente mes.

A las ofertas deberá acompañarse muestra del material que se ofrezca.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

758—O.

#### DÉLEGACIONES DE HACIENDA

##### CENTRAL

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos números 256.142 y 312.541 de entrada y 101.786 y 135.551 de registro, de 36.500 y 174.000 pesetas, en Deuda Perpetua 4 por 100 y Amortizable 3 por 100, constituidos por doña María Illá Lladó en 1.º de agosto de 1923 y 27 de julio de 1934, en garantía de su cargo de Administradora de Loterías de Barcelona.

Esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

1.195—O.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 211.966 de entrada y 71.518 de registro, de 94.937,50 pesetas en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Segundo Rodil en 1.º de abril de 1902, en garantía de la ejecución de las obras de la carretera de Albaida a Gandía, en la provincia de Valencia,

Esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

1.194—O.

##### CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Antonia López Núñez, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle de Pureza (barrio Triana), número 26, se le hace saber, por medio de la presente, que el día 5 de mayo de 1948 se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 442 del año 1947, en el que aparece como encartada, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso tercero del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el primero del artículo cuarto de la misma.

2.º Declarar asimismo si cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar a usted responsable en concepto de autora.

4.º Imponerle la multa de 1.129,20 pesetas por contrabando de tabaco (Ley de 14 de enero de 1929), y la de 60,00 pesetas por importación ilegal (Decreto de 20 de febrero de 1942), o sean, en total, pesetas 1.189,20, más el comiso del género aprehendido, y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquella.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndola:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en

término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se dará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 7 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta, José Ramirez.—Visto bueno, el Presidente, Angel Pesini.  
1.185-Q.

Desconociéndose el actual domicilio de Ali Ben Mohamed Ben Lahsem, que últimamente lo tuvo en Tetuán, calle de Sidi Ben Baizan, número 4, se le hace saber por medio de la presente que el día 5 de mayo de 1948 se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 49 del año 1948, en el que aparece como encartado, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar asimismo si cometida la falta del Decreto de 20 de febrero del año 1942.

2.º Declarar a usted responsable en concepto de autor.

3.º Imponer la multa, por importación ilegal (Decreto de 20 de febrero de 1942) de pesetas cuatrocientas diez (410), más el comiso del género aprehendido, y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para el pago de aquélla.

**Requerimiento.**—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se dará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito no puede interponer recurso.

Cádiz, 7 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta, José Ramirez.—Visto bueno, el Presidente, Angel Pesini.  
1.186-O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### CACERES

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Fernández Breña.

Domicilio: Jaraiz de la Vera.

Objeto de la petición: Electrificación de su finca «Data de Sánchez», sita en las proximidades del Puente de la Calva, término de Jaraiz de la Vera.

Longitud de la línea: Cincuenta metros de ramal aéreo trifásico con origen en la línea de alta tensión, a 13.800 voltios, de «Eléctrica de Cáceres, S. A.» Se realizará en conductores de cobre de tres milímetros de diámetro.

Potencia a transportar: 5 KVA.

Relación de transformación: 13.800/220-127 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como el propietario de terreno y finca por donde cruza la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que esti-

men oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres 24 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
479-4-O.

Peticionario: Don Victor Huertas Vega.  
Domicilio: Calzada de Oropesa (Tolledo).

Objeto de la petición: Electrificación de su finca «Aldea del Fino Alto», que linda con la garganta de Michones, y a un kilómetro del río Tietar, en el término de Villanueva de la Vera.

Longitud de la línea: Treinta y cinco metros de ramal aéreo trifásico, con origen en la línea que «Hidroeléctrica de la Vera, S. A.», posee desde Villanueva al pantano de Rosarito, a 5.100 voltios.

Potencia a transportar: 30 KVA.

Relación de transformación: 5.100-220/127 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno y fincas por donde cruza la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 23 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
479-3-O.

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Florencio Paniagua Puértas.

Domicilio: Palomero.

Objeto de la petición: Producción y distribución de energía eléctrica para el servicio público de alumbrado de la localidad de Palomero, con la instalación de una central térmica, constituida por un motor «Crossley», de gas-póbre, y 10 H. P. y dinamo de corriente continua de 6 Kv.

En la instalación de esta industria se empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, en el plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 24 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
479-2-O.

Peticionario: Don José Gutiérrez Suárez.

Domicilio: Garrovillas. Ramón y Cajal, número 23.

Objeto de la petición: Instalar en Garrovillas una nueva industria para la fabricación de tejidos de algodón, en los tipos de rizo y lencería.

Producción: 36.000 metros de tejidos de algodón de rizo y lencería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, números 7 y 9.

Cáceres, 15 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
479-1-O.

### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Alfonso Gómez.

Domicilio: Navalmoral de la Mata

Objeto de la petición: Electrificación de su fábrica de ladrillos y tejas, situada en Navalmoral de la Mata, en el llamado

«Camino de los Palos», y junto al arroyo Tizonoso.

Longitud de la línea: Cuatro metros de ramal aéreo, trifásico, con origen en la línea «Hidroeléctrica de la Vera, Sociedad Anónima», a 5.100 voltios.

Potencia a transportar: 30 KVA.

Relación de transformación: 5.100/220-127 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno y fincas por donde cruza la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 26 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
479-O.

### ORENSE

#### AMPLIACION Y PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Gómez García, S. L.

Domicilio: Ribadavia.

Objeto del perfeccionamiento: Instalar una máquina lijadora, con motor eléctrico de 3 CV.

Objeto de la ampliación: Instalar dos sierras circulares y una máquina tupl y 15 CV. en motores eléctricos.

Producción anual: 2.000 ataúdes.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Capitán Eloy, número 35.

Orense, 4 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe.  
47-1-O.

### CONVALIDACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A.

Domicilio: Barco de Valdeorras.

Objeto: Venta de carburo de calcio de su fábrica auxiliar de la Factoría de Derivados Sintéticos del Acetileno, hasta puesta en marcha de esta última.

Producción: 8.000 toneladas métricas anuales de carburo de calcio.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Capitán Eloy, número 35.

Orense, 4 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe.  
477-O.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Herrera de Paz.—Marina, 35. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Elaboración de pescado en salazón en esta capital, con aprovechamiento de subproductos (harina y aceite de pescado).

Producción anual: La que resulte del tratamiento de 600 toneladas métricas de pescado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, número 42.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín.

478-O.

**ZARAGOZA**

**REAPERTURA DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Antonio Valverdú Roig.

Objeto: Reapertura y modernización molino oleario, sustituyendo la tracción animal de los rulos por fuerza motriz, y la prensa de husillo por una maraunica, de 300 milímetros de diámetro de pistón, sita en Gelsa de Ebro.

Producción: Molturación de 5.000 kilos de aceituna en jornada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.

480-1-O.

**NUEVA INSTALACIÓN**

Peticionario: Don Pedro Solanas Mata. Objeto: Instalación galletera en fábrica de ladrillos y tejas sita en Leccióna.

Producción: 140.000 piezas al año. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta

Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.

480-O.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**

**Adjudicación de obras**

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99 de 8 de abril de 1948, para la ejecución de las obras del primer tramo de la conducción de aguas a la zona de interés nacional de Saladares de Albatera, Crevillente y Elche (Alicante), cuyo presupuesto de ejecución asciende a 408.249,19 pesetas, la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a «Emprecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de pesetas 400.900,70, con baja que representa el 1,8 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata.

Madrid, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras.

773-O.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA**

**Convocatoria**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 1.º de agosto de 1889 y a tenor de lo preceptuado en los artículos 17 y 37 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley para el desagüe de Sierra Almagrera, aprobado por R. O. de 25 de abril de 1891, se convoca a Junta general extraordinaria a los Presidentes, Gerentes, Concesionarios y Representantes de todas las Sociedades y concesiones mineras de Sierra Almagrera.

La Junta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, a las once horas del día 18 del próximo mes de junio, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Modificación de los artículos 5.º, 8.º, 9.º, 11, 12, 14, 17, 20, 26, 27 y 30 del vigente Reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera.

2.º Nombramiento de Síndicos y Suplentes.

3.º Modificación de algunas cláusulas del contrato de desagüe de 20 de marzo de 1916.

Para tomar parte en dicha Junta general será preciso acreditar la personalidad de los asistentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento antes citado.

A 13 de mayo de 1948.—El Gobernador civil de la provincia de Almería, M. Urbina.

2.946-O.

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**Toma embalsada por la ataguía del pantano de Entrepeñas, en término de Auñón (Guadalajara)**

**EDICTO**

Declaradas de urgencia por Decreto de 12 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) las obras del Pantano de Entrepeñas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento urgente para la expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de su disposición complementaria de 6 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de las fincas afectadas por dichas obras, que el día 25 del mes de mayo del corriente año, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

**Relación de propietarios de las fincas afectadas por la zona embalsada por la ataguía del Pantano de Entrepeñas, en término de Auñón (Guadalajara)**

Número de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS	Paraje	LINDEROS
1	D.ª Paula Sánchez Ruiz ..... D. Joaquín Alique Sánchez ..... D.ª Pilar Alique Sánchez ..... D.ª Josefa Alique Sánchez .....	La Veguilla.	N., ferrocarril de Madrid a Aragón; S., río Tajo; E., barranco de la Peña Ubilla; O., ferrocarril de Madrid a Aragón y río Tajo.

Madrid, 30 de abril de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
1.142-O.

**A Y U N T A M I E N T O S  
MADRID**

**Presidencia.—Sección 1.ª.—Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales**

Habiendo quedado sin efecto el convenio relativo a las contribuciones especiales afectas a las Compañías de Seguros que practican el de riesgo de incendios de bienes situados en este término municipal, establecido en 1932 al amparo del Estatuto Municipal, entre este excelentísimo Ayuntamiento, de una parte, y de otra el Sindicato General de dichas Compañías: Antigua y Nueva Sociedades de Seguros Mutuos de incendios de casas en Madrid y la Mutua Mercantil e Industrial, según lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente de las de exacciones reguladoras del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1946, aprobados en la sesión celebrada por el Pleno Municipal en 6 de diciembre de 1945; y en 31 del mismo mes por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, lo cual se viene reiteradamente exponiendo para conocimiento del público en general, y en especial de

las entidades interesadas desde el citado año y sucesivos, durante el tiempo señalado a tal efecto y al de presentación de las reclamaciones pertinentes en los reglamentarios anuncios, se recuerda a las Compañías o Sociedades de Seguros a prima fija y Asociaciones Mutuas que cubran el riesgo de incendios y tengan establecido Dirección, Agencia, Sucursal o representación en este Municipio, su obligación de presentar en el Negociado de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento declaración jurada del importe de las primas recaudadas durante el año 1947 por pólizas relativas al riesgo de incendios de bienes situados en este término municipal, por lo que a las primas se refiere, y del importe de las indemnizaciones o siniestros ocurridos durante el citado año, cuyo reembolso constituya la cuota que hayan satisfecho los asociados por dichos daños, en cuanto a las mutuas, documento que deberá ser entregado en dicha oficina antes del 31 de junio próximo venidero, a fin de llevar a cabo la pertinente distribución de cuotas que como tales contribuciones especiales corresponde a las aludidas entidades en el coste de las mejoras y entrete-

nimiento del servicio de extinción de incendios mantenido por este Municipio, conforme a lo dispuesto en la base 23 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, apartado d) del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, y Ordenanza correspondiente de las de Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Adviértese a las entidades afectadas que el retraso en la entrega de dichas declaraciones juradas en el citado Negociado y plazo señalado será castigado con cien pesetas de multa por cada día de demora desde el del vencimiento señalado anteriormente, y sancionada la falsedad u ocultación en las mismas con los recargos autorizados por las disposiciones vigentes sobre la cuota que en definitiva les corresponda satisfacer por el expresado concepto a la Sociedad, Compañía o Empresa interesada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas y entidades a quienes afecta y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Alcalde-Presidente, P. D., el Teniente Alcalde (ilegible).  
771-O.

## MÁLAGA

## ANUNCIO

En cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 16 de abril del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, con sujeción a las bases que en extracto se expresan a continuación, se convoca por medio del presente un concurso-oposición para proveer en propiedad las plazas de primero y segundo Jefe de la Guardia Municipal, dotadas con la gratificación anual de 15.000 y 10.000 pesetas, respectivamente.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes: a) Ser español, mayor de veintitrés años; b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como conservar el vigor necesario para desempeñar el servicio que ha de prestar; d) Acreditar una perfecta adhesión al Régimen; e) La plaza de segundo Jefe se proveerá entre Oficiales de la reserva activa o situación de reserva y retirados del Ejército, y Oficiales provisionales y de Complemento licenciados que tengan aptitud física e intelectual para el desempeño del cargo; f) A la plaza de primer Jefe podrá opositar, a más de los Oficiales, los Jefes del Ejército que se encuentren en las condiciones citadas.

Los opositores presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Registro General de entrada de este excelentísimo Ayuntamiento, antes de las trece horas y treinta minutos del día en que se cumpla un mes, contados desde el siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo expresar con toda claridad la plaza y el cupo por el que verifican su presentación.

A la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las siguientes circunstancias: Naturaleza, edad, buena conducta, sanidad, antecedentes penales, antecedentes político-sociales y adhesión al Régimen. Declaración jurada de no haber sido destituido como consecuencia de depuración de conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional. Los que posean la condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiares de víctimas de la guerra, los títulos o certificados acreditativos de tales extremos. Hoja de Servicios militares. Documentos suficientes a acreditar su grado de Jefe u Oficial del Ejército Español y encontrarse en la situación señalada en el apartado e). Recibo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos, la cantidad de 40 pesetas. Todos podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten tener méritos profesionales o patrióticos.

El examen para la plaza de segundo Jefe constará de dos ejercicios escritos: uno práctico y otro teórico, ambos eliminatorios. El primero consistirá en: a) Contestar por escrito a las preguntas que se realicen sobre nomenclatura de las calles de la ciudad, distribución de las mismas y situación de las barriadas y partidos rurales; y b) Resolución de un problema de tráfico. El segundo consistirá en contestar por escrito a las preguntas que se hagan sobre Ordenanzas Municipales, Código de Circulación y Reglamento Orgánico del Cuerpo.

El examen para la plaza de primer Jefe versará sobre las mismas cuestiones, aumentándose el primer ejercicio en la redacción de una Memoria sobre la misión y efectividad del Cuerpo de la Guardia Municipal, y el segundo, en contestar a las preguntas que se realicen sobre el Código Penal.

Las bases completas por las que ha de regirse este concurso-oposición se insertan

en el «Boletín Oficial de la provincia de Málaga» número 99, correspondiente al día 2 de mayo de 1948.

Málaga, 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, José Luis Estrada.

759-O.

## TARAZONA

Convocatoria para provisión en propiedad de vacantes de empleados municipales de este Ayuntamiento.

## ANUNCIO

Se hace saber, en cumplimiento de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia por el Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 28 de abril último, número 2237, que la convocatoria anunciada por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, del pasado mes de abril, en su día 12, queda rectificada en la siguiente forma:

1.º Los interesados podrán presentar las solicitudes en los plazos indicados en dicha convocatoria, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a excepción de los que soliciten las plazas de Jefe de la Guardia Municipal y Jefe de Celadores de Rentas del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, cuyo plazo se contará a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Son válidas las solicitudes y documentación presentadas hasta la fecha.

2.º Los exámenes tendrán lugar dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según se trate de las plazas indicadas en el apartado anterior.

3.º Los Tribunales se formarán de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de abril último, y conforme a las adiciones que prescribe la Orden de 30 de octubre de 1929, verificándose los ejercicios dentro del cuarto mes a partir de la publicación de este anuncio en los «Boletines» respectivos, mediante aviso personal a los interesados.

Tarazona, 3 de mayo de 1948.—El Alcalde (ilegible).

2.895-O.

## MEDINA SIDONIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado, en sesión del 30 del pasado abril, anunciar subasta pública para contratar el arrendamiento y concesión de explotación para suministro de materiales durante el plazo de cincuenta años de los terrenos y cantera de la propiedad del mismo, sitos en «El Berrueco», de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto. Las proposiciones que se presenten señalarán el canon que estaría dispuesto a pagar su proponente a este Excmo. Ayuntamiento por cada metro cúbico de piedra extraída, sin que en ningún caso este canon pueda ser inferior al de una peseta cincuenta céntimos por cada una de las unidades antes mencionadas, cuyo abono se efectuará por semestres vencidos, dentro del mes siguiente a la terminación de dicho periodo.

Los interesados, que podrán concurrir al concurso personalmente o bien representados por otra persona o Sociedad con poder bastantado por alguno de los Letrados de esta ciudad, consignarán en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Suursales, o en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, como fianza provisional, acompañando el correspondiente resguardo, y el rematante la definitiva de treinta y sie-

te mil quinientas pesetas, más el aumento previsto por la Ley de 17 de octubre de 1940 si hubiere lugar a ello, en valores del Estado o en efectivo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y serán suscritas en papel sellado de clase sexta, acompañadas de la documentación correspondiente, legalizada cuando proceda; y en atención a la importancia y cuantiosos gastos que requieren las instalaciones necesarias para la explotación, no se admitirán proposiciones de personas individuales o Societades que no acrediten suficientemente disponer de un capital no inferior a quinientos millones de pesetas.

Los pliegos de proposiciones deberán ser presentados en sobre cerrado, que ostentará en el anverso, escrito y firmado por el licitador, la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento y concesión de explotación de los terrenos y cantera de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia denominada «El Berrueco», y serán entregados y admitidos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en horas de diez a trece de días hábiles, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente no festivo o inhábil al que termine el plazo de presentación, ante Notario público, en esta Casa Consistorial, formando la Mesa el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, dos Tenientes de Alcalde o Gestores y el Secretario de la Corporación, limitándose el acto a la apertura y reseña de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, al Pleno, que, en su día, decidirá definitivamente, adjudicándolo al mejor postor.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece los días no feriados que medien hasta el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, 1.º de mayo de 1948.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## Modelo de proposición

Don ....., que vive en ....., enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento y concesión de explotación de los terrenos y cantera de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia denominado «El Berrueco», en dicho término, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ....., y ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a pagar por tal arriendo y explotación el canon de ..... pesetas ..... céntimos por metro cúbico de piedra extraída, sujetándose en lo demás al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

760-O.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Convocatoria para proveer por concurso plazas de Letrado

Esta Red Nacional, ajustándose a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo en la RENFE, de fecha 29 de diciembre de 1944, y a las condiciones y preferencias determinadas en la Ley de 17 de julio de 1947, anuncia la provisión por concurso, en la Asesoría Jurídica, de cuatro plazas de Letrado.

La correspondiente convocatoria está expuesta en la aludida Asesoría Jurídica (Arlabán, número 5, Madrid).

Madrid, 10 de mayo de 1948.

2.876-O.

**ANUNCIOS PARTICULARES****«ATLANTIDA», COMPANIA HISPANO AMERICANA DE SEGUROS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó celebrar Junta general de accionistas el día 27 de mayo del corriente año, a las trece horas en primera convocatoria y a las trece horas y treinta minutos en segunda, con arreglo a los artículos 19 y 26 de los Estatutos sociales. Someterá a su aprobación Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1947.

La Junta se celebrará en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, núm. 19 (edificio de su propiedad).

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Consejero Secretario. 2.945—P.

**SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS (S. A. T. O.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, convocó a los señores accionistas para Junta general ordinaria, que se celebrará a las cinco de la tarde del día 31 del mes de mayo actual, en su domicilio social.

Con arreglo al artículo 19, los señores accionistas que deseen concurrir deberán acreditar en la Secretaría de esta Sociedad haber depositado sus acciones con tres días de anterioridad en la Caja Social. Contra su entrega se facilitará la tarjeta personal de asistencia.

Todo accionista que, teniendo derecho a asistir a la Junta se viera imposibilitado de hacerlo, podrá delegar su representación en otro accionista, poniéndolo en conocimiento del señor Presidente del Consejo de Administración por medio de carta.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan de la Torre y García-Rivero. 2.943—P.

**PECTINA ESPAÑOLA, S. A.**

Con arreglo a lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad para el día 26 de mayo actual, a las once horas, en el domicilio social, Antonio Maura, 4, piso primero, para tratar y resolver sobre el siguiente

*Orden del día*

Examen y aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1947, distribución de beneficios, gestión del Consejo y renovación estatutaria del mismo.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta deberán cumplir lo establecido en los artículos 18 y 19 de nuestros Estatutos sociales, depositando sus acciones, seis días antes, al menos, de la reunión en la Caja Social, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia que acredite el número de acciones que representan.

Madrid, 12 de mayo de 1948.—El Consejero Delegado (ilegible). 2.941—P.

**CONSORCIO DE INVERSIONES NACIONALES, S. I. A.**

Esta Sociedad, de acuerdo con lo prevenido en sus Estatutos, convoca a la Junta general de sus accionistas, para la aprobación de Memoria y balance de 1947, la cual tendrá lugar el domingo día 30 de los corrientes, a las once y media de la mañana, en su domicilio social en Madrid; calle de Montalbán, núm. 9, en su primera convocatoria, y a las doce, en segunda convocatoria, si no asistiesen la mitad más una de las acciones.

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará una extraordinaria, convocada por el Consejo de Administración, para dar cuenta a los señores accionistas de la marcha social durante los

cinco primeros meses del ejercicio 1948 y exponer su criterio sobre el futuro de la Sociedad, tomando los oportunos acuerdos.

Los poseedores de cincuenta o más acciones que hayan de concurrir a dicha Junta habrán de presentar sus títulos en el domicilio social en Madrid, calle de Montalbán, número 9, antes del día 27 de mayo, obteniendo el correspondiente boletín de asistencia. Los accionistas que posean menos de cincuenta acciones se podrán agrupar hasta reunir dicha cantidad, asistiendo uno en representación de todos, o podrán delegar en otros accionistas con derecho a asistencia en nombre propio.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Aritio Morales. 2.965—P.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFUSION****Madrid**

Se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas para el lunes, día 31 de mayo corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, número 32, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1947.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la junta general es preciso poseer o representar, por lo menos, cinco mil pesetas en acciones de las series A, B o C de la Sociedad.

Dichas acciones, o el justificante de su depósito en un Banco, deberán ser presentadas antes del día 26 de mayo actual en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quienes las presenten de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Consejero-Secretario, Virgilio Oñate. 953—P.

**RIEGOS ASFALTICOS, S. A.****Madrid**

De conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, cuyo acto tendrá lugar en primera convocatoria el día 31 de mayo actual, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 45, piso F. 26, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio de 1947.

3.º Ruegos y proposiciones.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—El Secretario. 2.939—P.

**ELABORACIONES QUIMICAS, S. A.****CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 18 de mayo, a las siete y media de la tarde, en el local de la fábrica (barrio de la Sal), de esta capital, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Pago de los créditos pendientes.

2.º Autorización para la enajenación de bienes, si fuera preciso.

3.º Aprobación de cuentas.

León, 8 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.935—P.

**SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente mes de mayo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 45, para dar cuenta de la

Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1947.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos.

Madrid, 12 de mayo de 1948.—El Secretario general, José Martín Sánchez. 2.934—P.

**CASA DEL NUEVO CLUB, S. A.****Madrid**

Con arreglo a lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 24 del actual mes de mayo, a las seis y media horas de la tarde, en su domicilio social, calle de Cedacerós, núm. 2.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—El Consejero Secretario, Marqués de Santo Domingo. 2.928—P.

**EXPLOTACION DE ALGAS, S. A.****La Coruña**

En cumplimiento de lo que preceptúan los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 31 de mayo de 1948, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Las Jubias, 3, La Coruña, y con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación del acta de Junta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio de 1947, y examen de la actuación del Consejo.

3.º Vacantes y nombramientos de nuevos Consejeros por precepto estatutario.

Los depósitos de acciones para la asistencia y voto que determina el artículo 12 de los Estatutos se admitirán en la Caja social hasta el día 26 de mayo actual.

La Coruña, 12 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Mohino Valderrama. 2.915—P.

**COMERCIAL MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA, S. A. (COMADIS)**

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Teniente Coronel Noreña, número 47, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1947.

El depósito de las acciones o resguardos para asistir a la Junta se hará en la Caja de la Sociedad, hasta las doce horas del día 17 del presente mes.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración. 2.914—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****EDICTO**

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en la pieza separada correspondiente del juicio de abintestato de doña Genoveva Cubells de las Casas, natural que fué de Madrid, donde nació el día 19 de marzo de 1905, hija de don José Cubells de San Félix y de doña Amalia de las Casas y Gallego, ambos difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día 13 de junio de 1943, en su domicilio de la avenida de la Reina Victoria, número 17, piso tercero, ce-

esta villa y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a 5 de mayo de 1948.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, José Torres.

1.179-O.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 11, a instancia de don José Pérez Fernández, contra don Gregorio Rodríguez Fernández y otros, sobre reivindicación de metales preciosos, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a 10 de abril de 1948, el señor don Víctor Serván Mur, Juez de Primera Instancia número 11 de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, don José Pérez Fernández, mayor de edad, casado, joyero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Eugenio Alcalá del Olmo y representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre; y de otra, como demandados, don Gregorio Rodríguez Fernández y don Felipe Jaraiz Rodríguez, ambos mayores de edad, casado y soltero, respectivamente; entarimadores y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel Guerra, bajo la dirección del Letrado don José Escalona; y aquellas otras personas desconocidas o inciertas que se crean con algún derecho al metal precioso a que se refiere el presente juicio, sobre reivindicación de oro, plata y platino... Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre y representación de don José Pérez Fernández, contra don Gregorio Rodríguez Fernández y don Felipe Jaraiz Rodríguez y personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a los metales preciosos y alhajas a que la demanda se refiere, y desestimando asimismo la excepción de cosa juzgada opuesta por los dos citados demandados, debo declarar y declaro que la propiedad de los metales preciosos—oro, plata y platino—en lingotes, monedas y alhajas diversas, hallados en el establecimiento de la parte actora en la calle de Zarzoza, números 7 y 9, de esta capital, pertenece, por mitad, a don José Pérez Fernández y a los demandados don Gregorio Rodríguez Fernández y don Felipe Jaraiz Rodríguez, entendiéndose referida dicha propiedad a la equivalencia que, en moneda de curso legal, representen dichos efectos, que se hallan depositados en el Instituto Español de Moneda Extranjera: donde dando a las partes a estar y pasar por esta declaración, y sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados no personados, se notificará en la forma prevenida en la Ley, y a instancia de parte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Víctor Serván.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados desconocidos o inciertos que se crean con algún derecho a lo que es objeto del juicio, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 24 de abril de 1948.—El Secretario (ilegible).

2.844-A. J.

## EDICTO Y CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, promovidos por don Antonio Uriarte Celaya, contra don Francisco de las Cuevas Castán, don Bibiano Olaizola Aldalur y doña Rosario de las Cuevas Castán, asistida de su esposo, sobre entrega de 1.017 metros de vía y otros materiales ferroviarios que el actor tenía depositados en el tramo A, trozo segundo del ferrocarril Madrid-Burgos, o, en otro caso, abonen la suma para adquirir el mismo, y otros extremos, se ha acordado en virtud de que ha transcurrido el término del emplazamiento hecho por medio de edictos al demandado don Francisco de las Cuevas Castán, cuyo paradero se ignora, sin que se haya personado en dichos autos, hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, como se verifica por medio del presente edicto, señalando al don Francisco de las Cuevas Castán el término de cinco días improrrogables para que comparezca en los expresados autos, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, por parte del mismo, notificándole en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Francisco de las Cuevas Castán, con el apercibimiento acordado, expido el presente a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.857-A. J.

## EDICTO

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid.

A los efectos de los artículos 2.038 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 8 de septiembre de 1939, hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y a solicitud de don Lorenzo Simón Cuevas, pendiente expediente sobre declaración de fallecimiento de Fernando Simón Cuevas, natural de Madrid, donde nació el 19 de enero de 1897, hijo de Antonio y Mónica, y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Antonio Pérez, número 12 (Prosperidad), y el que se ausentó, dirigiéndose a la Isla de Cuba, en el año 1917, sin que a partir de 1935 se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Madrid, 20 de abril de 1948.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.858—A. J.

1.ª 15-5-948

## EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo,

Hace saber: Que a instancia de Antonia Rodríguez Ramos instruye expediente para declarar el fallecimiento del esposo de la misma, don Francisco Ferreira Molinero, que desapareció de esta ciudad el día 5 de agosto de 1927, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 4 de marzo de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Conrado Pérez Pedrero.—El Secretario, Angel Astray Martínez.

1.394—A. J.

y 2.ª 15-5-948

## BILBAO

Don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, Juez de Primera Instancia, accidentalmente del Juzgado número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento, en concepto de pobre, por doña Juliana Godoy Martínez, para decla-

rar el de su esposo José Miguéns Portas, natural de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), hijo de José y de Socorro, marino, que embarcó el 24 de diciembre de 1935 en el vapor «Margary», de la Compañía Naviera Bilbaina «Amaya», con destino a Inglaterra, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Bilbao a 23 de abril de 1948.—El Juez, Enrique Rodríguez.—D. S. O., el Secretario (ilegible).

1.171—A. J.

1.ª 15-5-948

## LUGO

## EDICTO

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por Domingo Vidal Fernández, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de la parroquia de San Román de la Retorta-Guntín, se ha promovido expediente de fallecimiento de su hermana natural Dolores Vidal Fernández, vecina que fué de San Román de la Retorta y ausente en América desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, ante mí (ilegible).

2.050—A. J.

y 2.ª 15-5-948

## INCA

## EDICTO

Don Juan Ordinas Pizá, Juez comarcal de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia del partido de Inca (Balears).

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Antonia Goleta Bibiloni, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, Leonardo Goleta Exposito, que se ausentó de Poblensa el año 1906 para Buenos Aires (República Argentina), sin que desde el mes de setiembre de 1907 se hayan tenido más noticias del mismo.

Dado en Inca a 11 de marzo de 1948.—El Juez, Juan Ordinas.—El Secretario (ilegible).

1.729-A. J.

y 2.ª 15-5-948

## CIEZA

## EDICTO

Don Evaristo Casado Peña, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza.

Hago saber: Que se sigue en este Juzgado expediente para declarar el fallecimiento de don Manuel Porrás Castaño, don Cipriano y doña Concepción Porrás García, que se ausentaron de Cieza en el año 1891 con el propósito de fijar su residencia en el Brasil, sin que se hayan tenido noticias de los mismos. Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público la existencia del procedimiento.

Dado en Cieza a 16 de abril de 1948.—El Juez, Evaristo Casado.—El Secretario (ilegible).

1.184—A. J.

1.ª 15-5-948

## MONFORTE DE LEMOS

## EDICTO

El Juez de Primera Instancia de Monforte de Lemos,

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 10 de 1948 y a instancia de José y Carmen Rodríguez González, se tramita expediente para declarar legalmente fallecido al padre de ambos, José Rodríguez López, hijo, a su vez, de Francisco y Carmen, natural y vecino que fué de la parroquia de Chave, municipio de Saviñao, en este partido, de la que se ausentó para Cuba hace más de veinte años, donde se supone, falleció, careciéndose de noticias.

Monforte, 13 de febrero de 1948.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., W. Valdivieso.

2.867—A. J.

1.ª 15-5-948